



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho la presente demanda **VERBAL DE SIMULACIÓN** adelantada por la señora **PAULINA GARCIA DE DUARTE** a través de apoderado judicial y seguida en contra de la señora **DICNA DUARTE GARCIA** informando que, es el momento procesal oportuno para proceder a fijar fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., y ss., así mismo se informa que la parte demandada dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial en fecha de Jueves 8/09/2022 a las 2:54 PM fuera del término otorgado por la ley para tal efecto. Para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario.

Rad: 681524089001-2022-00015-00
Dte: PAULINA GARCIA DE DUARTE
Ddo: DICNA ROSA DUARTE GARCIA
Pso: VERBAL DE SIMULACIÓN

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa, se avizora que:

1. La demandada fue notificada personalmente en las instalaciones del Juzgado, el 08 de agosto de 2022, quien a través de apoderado judicial presento contestación de la demanda en forma extemporánea el día jueves 8/09/2022 a las 2:54 PM. Correo de Cendoj.
2. Atendiendo que la demandada **DICNA DUARTE GARCIA** le confirió poder a la apoderada en los términos de ley, se reconocerá personería a la Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Vencido el termino de traslado, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. para tal efecto se fija como fecha: el 11 de octubre de 2022 a las 9:00 de la mañana, audiencia que se llevara a cabo por de manera virtual y en las instalaciones del juzgado atendiendo el uso de la tecnología.

Se advierte a las partes que la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo para el proceso de la referencia se hará a través del aplicativo de Microsoft Teams de manera virtual.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO tener como no presentada la contestación de la demanda, por haber sido allegada de forma extemporánea.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO identificada con la C.C. N° 28.075.954 y T.P. N° 85232 del C. Sup. de la J., como apoderada de la Sra. DICNA ROSA DUARTE GARCIA, en los términos y efectos del poder conferido



TERCERO: FIJAR el día (11) de Octubre de dos mil veintidós (2.022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, la presente audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft Teams.

CUARTO: se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

a) **Documentales:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda y en la subsanación de la demanda. Con el valor probatorio que la ley determine en su momento procesal oportuno.

b) **Testimoniales:** Decrétese el testimonio de las siguientes personas: MARIA EDY BALLESTEROS RINCON. • ALIRIO FUENTES ESTEPA. • ADELINA DUARTE GARCIA. • JUAN CAMILO CUADROS DUARTE. • MAXIMINO CUADROS MEZA; para que asistan a la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento, como quiera que no obra prueba siquiera sumaria que los testigos tengan herramientas tecnológicas e informáticas para tener acceso a la audiencia, estos deberán comparecer a las instalaciones del juzgado, teniendo en cuenta todas las medidas bioseguridad señaladas por el consejo seccional de la judicatura. La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte demandante, por ser quien solicitó dicha prueba. Por secretaria cíteseles para el día (11) de Octubre de dos mil veintidós (2.022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), a través del apoderado judicial, envíesele las citaciones con el protocolo de bioseguridad para el acceso a las instalaciones del juzgado.

Parágrafo: lo anterior Atendiendo lo normado por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 2, parágrafo tercero: “....La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial....”

c) **Cítese a interrogatorio de parte** a la señora DICNA ROSA DUARTE GARCIA para el día (11) de Octubre de dos mil veintidós (2.022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.); la parte demandada DIGNA ROSA DUARTE GARCIA, quien si bien es cierto que cuenta teléfono celular, no obra prueba sumaria que esta sea herramienta tecnológica o informática que le permita tener acceso a la administración de justicia por dicho medio o que tenga canal digital, quien deberá comparecer a las instalaciones del juzgado, teniendo en cuenta todas las medidas bioseguridad señaladas por el consejo seccional de la judicatura, quien deberá ser citada a través de su apoderado judicial.

Parágrafo: lo anterior Atendiendo lo normado por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 2, parágrafo tercero: “....La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial....”

2. Por la parte demandada:

No se decretarán pruebas por la parte demandada, por cuanto la contestación fue extemporánea.

3. DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO:



a) Cítese a interrogatorio de parte a la señora PAULINA GARCIA DE DUARTE para el día (11) de Octubre de dos mil veintidós (2.022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.); la parte demandante PAULINA GARCIA DE DUARTE, quien no cuenta con ningún teléfono celular o canal digital, deberá comparecer a las instalaciones del juzgado, teniendo en cuenta todas las medidas bioseguridad señaladas por el consejo seccional de la judicatura, quien deberá ser citada a través de su apoderado judicial.

Parágrafo: lo anterior Atendiendo lo normado por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 2, parágrafo tercero: “....La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial....”

b) Cítese al perito Luis Jaime Pérez Carrillo, a interrogatorio, por secretaria del Juzgado, hágase la respectiva citación al correo electrónico aportado en su experticia.

Líbrese la comunicación respectiva, y adviértase que, de no presentarse a dicha audiencia, el dictamen no tendrá valor de conformidad con lo estatuido en nuestro ordenamiento jurídico general del proceso.

c) Oficiése a Secretaria de Hacienda Municipal de Carcasí a efectos que dentro del termino de diez se sirva informar al Despacho el avalúo catastral del predio de matrícula inmobiliaria 308 8576 predio rural laguna blanca ubicado en la vereda de Sirguaza, para el mes de enero de 2019.

líbrese el oficio correspondiente e infórmese igualmente el código o numero catastral del predio. Envíese a través de la secretaria del despacho.

Líbrese por secretaria las citaciones respectivas de los testigos y de las partes, con las advertencias de ley, recordar a las partes, que la inasistencia acarreará las consecuencias contenidas en nuestro ordenamiento jurídico general del proceso. envíese dichas citaciones a los respectivos apoderados, informando que se entiende notificado de dicha citación, déjese las constancias de ley en el expediente.

Los apoderados de las partes, y perito, deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, por cuanto disponen de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasi – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

NOTIFICACION: AUTO 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 – AUTO
FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y
JUZGAMIENTO.

ANOTACION: ESTADO No. 092

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario